# CONCEPTO VIABILIDAD TECNICA

**Fecha: Marzo 23 de 2023**

**ASUNTO:** *CONCEPTO VIABILIDAD TECNICA PARA AUTORIZAR PRORROGA N° 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1975 DE 2022 CELEBRADO* ***ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE y CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S.***

En mi calidad de Supervisor, por medio de la presente me permito exponer las razones por las cuales se justifica la prórroga N° 03 del contrato de Prestación de Servicios N° 1975 de 2022 celebrado con CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S., en los siguientes términos:

Por el presente se rinde CONCEPTO FAVORABLE sobre la solicitud de prorroga N° 3 al contrato de Prestación de Servicios N° 1975 de 2022, por un término de VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO. El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

1. Que, el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE suscribió con la sociedad ***CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S,*** representada legalmente por **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. CC. 80.247.532 DE BOGOTÁ, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1975 DEL 04 DE ABRIL 2022, CUYO OBJETO ES: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA"***.

2. Que el Acta de inicio del Contrato de Prestación de servicios N° 1975-2022, se suscribió el 04 de abril de 2022 y el mismo se encuentra en ejecución.

3. Que, de conformidad con la cláusula sexta, el plazo de ejecución del contrato se pactó por (8) Meses y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes.

4. Que, el 2 de diciembre de 2022 se suscribió Prorroga N° 1, por un término de veintisiete (27) días calendario más, teniendo como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre del año 2022.

5. Que el contrato de prestación de servicios fue suspendido el 30 de diciembre de 2022 hasta tanto las circunstancias que originaron la suspensión sean superadas.

6. Que el contrato de prestación de servicios fue reiniciado el 26 de enero del año 2023, teniendo como nueva fecha de terminación el 27 de enero de 2023.

7. Que el 26 de enero de 2023, se suscribió la Prorroga N° 2 Adición N° 1, por un término de Dos (02) meses más, teniendo como nueva fecha de terminación el 27 de marzo de 2023, y por un valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($210.895.202,00).

*8.* El municipio de San José Cúcuta - Norte de Santander, tiene la necesidad de continuar con la implementación de una política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención del tránsito y transporte en coordinación y apoyo de la Policía Nacional, en beneficio de la seguridad de las personas y vehículos que se desplazan por las vías públicas, mediante la adopción de estrategias que comprometan directamente a los usuarios de la vía. En atención a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", reformada por la ley 1383 de 2010, les corresponde a los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas. No obstante, los organismos de tránsito pueden celebrar convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta total, o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan, dentro de su jurisdicción. La Policía Nacional de Colombia a través de su cuerpo especializado de la Dirección de Tránsito y Transporte actúa como autoridad de tránsito brindando apoyo a los diferentes organismos, en la aplicación de la normativa que regula el tránsito y en la implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana. La actividad desplegada por la Institución en materia de tránsito está en armonía con los propósitos del municipio de San José Cúcuta - Norte de Santander. en cuanto a la vigilancia, control e intervención del tránsito y del transporte, en concordancia con la normativa vigente.

9. El Municipio de Cúcuta requiere fortalecer los operativos y controles de tránsito para lo cual se debe integrar al proceso los servicios de grúas que permiten garantizar el cumplimiento del régimen jurídico y la cadena de custodia dentro de este objetivo propuesto por el Municipio está el de garantizar la óptima movilidad y efectivo control sobre el tránsito y el transporte en el Municipio de Cúcuta, generando una conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana, mediante una cultura de excelencia, transparencia y compromiso institucional; tanto el código nacional de tránsito como la normatividad relacionada con el transporte señalan específicas condiciones e infracciones que dan lugar a la inmovilización de los vehículos, que transitan por las vías rurales y urbanas de todo el nivel del país, tal como lo establece en las leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010 y el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010 que modifico el artículo 131 de la ley 769 del 2002, señala las infracciones de tránsito que dan lugar a la inmovilización de los vehículos.

10. Que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Cúcuta, requiere continuar con el operador que le permite garantizar el servicio de grúa para vehículos de servicio público y particular que sean objeto de procesos de inmovilizaciones, entendidos estos como: la inmovilización en vía por parte de la autoridad de tránsito, y realizado el su traslado efectivo al parqueadero habilitado, además de brindar optima atención a la ciudadanía; velar por el buen funcionamiento de la movilidad, con base en el estudio de conveniencia y oportunidad que se expone a continuación.

*11.* Que, como supervisor, debido a la necesidad del servicio encuentro CONVENIENTE se efectúe la PRORROGA N° 03 por VEINTIUN (21) DIAS calendario más al plazo anterior, a partir del veintiocho (28) de marzo de 2023, para poder desarrollar las actividades pactadas, teniendo como fecha de terminación el diecisiete (17) de abril de 2023.

12. Que la revisión de los soportes para sustentar la solicitud de prórroga 03 permitirá garantizar la correcta ejecución del proceso.

13. Que, el contrato de prestación de servicios se encuentra vigente, por lo cual la prórroga N° 03 permitirá cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios N° 1975 de 2022.

14. Que, dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la prórroga N° 03 al contrato de prestación de servicios con el fin de cumplir con la culminación del objeto pactado.

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar CONCEPTO FAVORABLE, al trámite de la PRORROGA N° 03 al contrato de prestación de servicios N° 1975 de 2022.

Atentamente,



**JORGE MAYID GENE BELTRAN**
Secretario de Despacho
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Supervisor

***Proyectado por:*** *Monica Velasco – Enlace Contratación STM*